



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°074- 2018-P-SBCH

Chiclayo, 30 de Abril del 2018

**VISTO**, el Memorándum N° 213-2018-G-SBCH de fecha 30 de Abril del año en curso, expedido por la Gerencia, sobre Proyecto de Resolución para la adquisición de terreno para nuevo Cementerio, de acuerdo a Informe Legal, informe técnico de la Oficina de Planificación, Gerencia de Ingeniería y Abastecimientos;



### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencias autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES;

Que, a través del Informe N° 019-2018-GI-SBCH de fecha 26 de Enero del 2018, la Gerencia de Ingeniería señala que los terrenos de 1.0 Hectáreas con partida registral N°11183758 y de 2.9792 hectáreas con partida registral N°02008262 y suman un total de 3.9792 hectáreas, ubicado en el sector Las Pampas de Pimentel, jurisdicción del distrito de Pimentel Provincia de Chiclayo (siendo su área total de 70,000 m<sup>2</sup>) dividida en tres partidas registrales son los que cumplen con los requerimientos de acuerdo al Reglamento de la Ley de Cementerio, en concordancia con el artículo 15º del Reglamento en mención de acuerdo a su ubicación si cumple para ser destinado como cementerio del tipo tradicional.



Que, mediante Acta de Sesión de Directorio de fecha 08 de febrero del 2018 se aprueba la propuesta de la adquisición directa del terreno para el nuevo Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo teniendo en cuenta los informes técnicos presentados por el Gerente de Ingeniería por lo que la Unidad de Abastecimientos debe realizar el procedimiento;



Que, Mediante Informe de la Oficina de Administración alcanza a la Unidad de Abastecimientos los informes técnicos de los terrenos, para llevar a cabo las acciones correspondientes al proceso de adquisición conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento teniendo en cuenta que el terreno se encuentre apto y se debe contar con la declaración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de compatibilidad de uso y concuerde

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**GERENTE:**  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.  
*Melodi Segura Aguilar*  
FEDATARIA

02 MAYO 2018

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°074- 2018-P-SBCH

la napa freática con las medidas de Ley, habiéndose obtenido el Certificado N°019-201-COMPATIBILIDAD DE USO, expedido con fecha 14 de Marzo del 2018, por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que declara que es compatible el terreno descrito para el funcionamiento de un Cementerio, valido por 36 meses;



Que, Con informe N°054-2018-POM, de fecha 26 de Marzo del 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación Organización y Métodos manifiesta que del informe N° 040-2018-SBCH/UT de la Unidad de Tesorería se señalan conceptos con excepción del ítem sobre implementación de nuevo Cementerio y se requieren precisar los montos o porcentajes asignados según normas convenios, contratos para la adquisición del nuevo Cementerio, debiendo asegurar los compromisos con terceros que tenga nuestra institución como beneficiarios SERFIN y otros;

Que, mediante Informe N° 077-2018-GI-SBCH, de fecha 03 d Abril del 2018 el Gerente de ingeniería da la conformidad en su condición de área usuaria habiendo realizado el estudio de mecánica de suelos, en el predio propuesto para el nuevo Cementerio;

Que, con fecha 11 de Abril el señor Jerry Ochoa Medina hace entrega del Informe final de la Tasación de dos Inmuebles de 1.00 Ha de la partida N° 11183758 y de 2.9792 Ha con partida registral N° 02008262, en un total de 3.9792Ha, ubicadas en el sector las Pampas de Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, estableciendo que el valor comercial es de \$35 dólares el metro cuadrado; estableciendo un valor comercial de 3'357,600.00 soles;

02 MARZO 2018



Que, a través del Informe N° 101-2018-UASA el Jefe de Abastecimientos y servicios Auxiliares de la SBCH dirigido a Gerencia, solicita informe legal para la contratación directa de adquisición de terreno para Cementerio, señala que mediante Resolución de Presidencia se designó la Comisión de búsqueda y ubicación de terreno para nuevo cementerio de la SBCH modificada con Resolución de Presidencia de Directorio N° 174-2017-P-SBCH de fecha 20 de Noviembre del 2017, señalando además que la propuesta realizada se encuentra por debajo de la tasación realizada y refiere contar con los informes técnicos, así mismo se ampara en el contenido de los artículos 86º y 87º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 27º inciso J) de la Ley 30225 a fin de que se culmine con los informes correspondientes y se emita la resolución correspondiente para continuar con el trámite de ley;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
Melodi Segura Aguilar  
FEDATARIA



Que, a través del Informe N° 109-2018-OAL-SBHC, de fecha 27 de Abril del 2018, la oficina de Asesoría Legal, emite opinión para la contratación directa, en el supuesto de adquisición de bienes Inmuebles en forma directa estando facultada la institución para efectuar la contratación de bienes Inmuebles en forma directa prevista en el literal J) del artículo 27º de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, que así mismo la norma y su Reglamento no ha previsto formalidades y requisitos que el bien inmueble debe cumplir para que pueda configurarse el supuesto de contratación directa, no obstante los artículos 86º y 87º del Reglamento desarrollan el procedimiento a seguir para concretar una contratación directa,



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°074- 2018-P-SBCH

debiéndose cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, modificada por Decreto Legislativo N°1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala en su artículo 27º literal J) los alcances sobre aspectos de contratación directa para la adquisición de bienes inmuebles existentes, añadiéndose en el tercer párrafo del artículo en alusión que estas contrataciones se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;



Que, el artículo 87º del reglamento, establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa la Entidad efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, pudiendo ser obtenida la oferta por cualquier medio de comunicación, precisando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme a los informes técnicos emitidos, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de contratación directa, por el supuesto de adquisición de bienes inmuebles existentes para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, de acuerdo a lo expuesto, en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles existentes, para la contratación de adquisición directa de terreno para el nuevo Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a las facultades conferidas en la Resolución N°1215/2016-MPCH/A;

**SE RESUELVE:**

02 MAYO 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.  
Melodi Segura Aguilar  
FEDATARIA

**ARTICULO PRIMERO** .-Aprobar la Contratación Directa, por el supuesto de la adquisición de bienes inmuebles existentes, de la adquisición de terreno para el nuevo Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo;



**ARTICULO SEGUNDO**.- Disponer que la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares se encargue de las acciones y procedimientos conducentes a la contratación directa para la adquisición de terreno para el nuevo Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el supuesto de la adquisición de bienes inmuebles existentes actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, modificada por



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°074- 2018-P-SBCH



Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF;

**ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, publicar la presente Resolución en el SEACE con sus anexos en el plazo legal;

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

### REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
*Rosario Verástegui León*  
Dra. Rosario Verástegui León  
PRESIDENTA

02 MAR 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
Ej. a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares  
Medal Aguirre  
FEEDBACK